

R. AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS

En la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el 02 de noviembre del año 2023, según consta en el Acta número 40 de Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Llera, Tamaulipas.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Llera de Canales, Tamaulipas para el año 2024, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partida presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos Del Presupuesto de Egresos Municipal 2024 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2024 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2024, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados Del Presupuesto de Egresos Municipal 2024 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 5.- El presupuesto de egresos del Municipio de Llera de Canales, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024 comprende una estimación de \$104,428,891.60 (Ciento cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos noventa y un pesos 60/100 m.n.)

Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
1000	Servicios Personales	23,800,000.00
2000	Materiales y Suministros	16,060,340.00
3000	Servicios Generales	17,954,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,000,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, e Intangibles	1,330,035.10
6000	Inversión Pública	27,284,516.50
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
8000	Participaciones y Aportaciones	-
9000	Deuda Pública	-
	Total	104,428,891.60

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al artículo 3 de este presupuesto.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
01	TESORERIA MUNICIPAL
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL
03	OBRAS PUBLICAS

Artículo 8. Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

PARTIDA	DESCRIPCION	PARTIDA	CONCEPTO	CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			23,800,000.00
1100	REMUNERACION A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		20,000,000.00	
1110	Dietas	-		
1130	Sueldos Base al personal permanente	20,000,000.00		
1200	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		300,000.00	
1220	Sueldos base al personal eventual	250,000.00		
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	50,000.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES		3,300,000.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,900,000.00		
1340	Compensaciones	1,400,000.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		100,000.00	
1521	INDEMNIZACIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	100,000.00		
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		100,000.00	
1711	ESTIMULO AL PERSONAL	100,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			16,060,340.00
2100	MATERIALES DE AMON., EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES		1,710,340.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	610,340.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	550,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones	150,000.00		
2150	Material Impreso e información digital	-		
2160	Material de limpieza	400,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		2,650,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	2,500,000.00		
2231	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	150,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		2,060,000.00	
2420	Cemento y productos de concreto	-		
2460	Material eléctrico y electrónico	1,200,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	-		
2490	Otros materiales y art. de construcción y reparación	860,000.00		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		100,000.00	
2510	Productos químicos básicos	100,000.00		
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos			
2530	Medicinas y productos farmacéuticos			
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		8,400,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,400,000.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		210,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	150,000.00		
2730	Artículos deportivos	60,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		930,000.00	
2910	Herramientas menores	30,000.00		

2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	-		
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional, y recreativo	-		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	900,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			17,954,000.00
3100	<u>SERVICIOS BASICOS</u>		6,105,000.00	
3110	Energía Eléctrica	5,500,000.00		
3120	Gas Lp.	30,000.00		
3130	Agua	395,000.00		
3140	Telefonía tradicional	80,000.00		
3150	Telefonía celular	50,000.00		
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y SATELITES	50,000.00		
3200	<u>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</u>		4,100,000.00	
3250	<u>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</u>	400,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	3,700,000.00		
3300	<u>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</u>		2,196,443.58	
3311	HONORARIOS PROFESIONALES	2,166,443.58		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	30,000.00		
3400	<u>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</u>		142,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	52,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	40,000.00		
3470	<u>FLETES Y MANIOBRAS</u>	50,000.00		
3500	<u>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</u>		2,160,556.42	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	380,000.00		
3520	Inst.rep y mant de mobiliario y equipo de administración	50,000.00		
3530	Inst.rep y mant de eq de comp y de tecn de la inform	50,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,500,556.42		
3570	Inst, rep y mant de maq, otros equipos y herramienta	180,000.00		
3600	<u>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</u>		400,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/prog. y activ. gubern.	400,000.00		
3700	<u>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</u>		250,000.00	
3720	<u>PASAJES LOCALES</u>	50,000.00		
3750	Viáticos en el país	200,000.00		
3800	<u>SERVICIOS OFICIALES</u>		2,000,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	2,000,000.00		
3900	<u>OTROS SERVICIOS GENERALES</u>		600,000.00	
3920	<u>IMPUESTO S/REMUN. TRAB PERS. SUB. 3% NOMINAS</u>	500,000.00		
3950	<u>MULTAS FED. IMPUESTAS POR ORGANISMOS FED. NO FISCA.</u>	50,000.00		
3960	<u>PLACAS Y TENENCIAS</u>	50,000.00		
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>			18,000,000.00
4400	<u>AYUDAS SOCIALES</u>		18,000,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	14,800,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	200,000.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fin de lucro	3,000,000.00		
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			1,330,035.10
5100	<u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</u>		330,035.10	
5110	Muebles de oficina y estantería	100,000.00		
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	130,035.10		
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	50,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00		
5400	<u>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</u>		600,000.00	
5410	<u>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</u>	600,000.00		
5600	<u>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</u>		400,000.00	
5650	<u>EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN</u>	200,000.00		
5690	<u>MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO</u>	200,000.00		
5900	<u>ACTIVOS INTANGIBLES</u>		-	
5910	Software	-		
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>			27,284,516.50
6100	<u>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</u>		27,284,516.50	
6110	<u>EDIFICACION HABITACIONAL</u>	5,130,000.00		
6120	<u>EDIFICACION NO HABITACIONAL</u>	4,400,000.00		

6130	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	7,206,187.24		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,514,159.08		
6150	Construcción de vías de comunicación	6,884,170.18		
6190	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	150,000.00		
9000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		-	-
9910	ADEFAS		-	-
	TOTAL	104,428,891.60	104,428,891.60	104,428,891.60

(CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N)

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

Capítulo I

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 9. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Artículo 10. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL (NETA)		SUELDOS Y SALARIO	
TIPO DE PERSONAL		MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL		20,000.00	80,000.00
SINDICO Y REGIDORES		10,000.00	20,000.00
DIRECTORES DE AREA Y ASESORES		10,000.00	30,000.00
COORDINADORES		8,000.00	25,000.00
JEFES DE DEPARTAMENTO		7,000.00	18,000.00
PERSONAL OPERATIVO		1,600.00	12,000.00

Artículo 11. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

I.-Hospedaje alimentación (Información en pesos):

NIVEL	CATEGORIA	MEXICO DF Y RESTO DEL PAIS		ZONA FRONTERIZA Y CONURBADA DEL SUR DEL ESTADO		RESTO DEL ESTADO	
		ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE
1	R. AYUNTAMIENTO	500.00	1,500.00	500.00	850.00	500.00	1,500.00
2	DIRECTOR	500.00	1,250.00	350.00	750.00	500.00	1,500.00
3	TITULAR DE AREA	500.00	1,250.00	350.00	750.00	500.00	1,200.00
4	PERSONAL OPERATIVO	500.00	1,250.00	350.00	750.00	500.00	1,100.00

II. Transportación:

a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente y solo estará contemplada a funcionarios de primer nivel de acuerdo al plan de austeridad.

b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 12. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010.

Artículo 13. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Capítulo IV

De la Deuda Pública

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio, para el año 2024, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2024, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 23. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias Técnicas Independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. La contratación de Instancias Técnicas Independientes, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Título Cuarto

Capítulo I

Ley de Disciplina Financiera

Artículo 26. Los Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y;

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

OBJETIVO

Incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio por medio del uso eficiente de sus facultades tributarias y el aprovechamiento de todas las fuentes posibles de cobro.

ESTRATEGIAS

- ☐ Actualizar la información del sistema de catastro del municipio.
- ☐ Crear un programa de recaudación de pago de impuestos catastrales.
- ☐ Incrementar ingresos normando los servicios del rastro.
- ☐ Cancelación de registro de cuentas de la clave 900 de predios que tiene más 30 años de rezago.

METAS

- ☐ Mejorar el sistema de recaudación por licencias de uso de suelo, construcción, predios, alcoholes, panteones, etc.
- ☐ Incrementar la tasa de crecimiento por recaudación e ingresos propios.
- ☐ Tener un registro de derechohabientes, en cumplimiento a las reglas normativas de la Ley de Catastro.

OBJETIVO

Utilizar eficientemente las participaciones y aportaciones federales, aplicándolas prioritariamente a la prestación de los servicios municipales.

ESTRATEGIAS

- ☐ Realizar y evaluar permanentemente los programas de acciones realizadas con participaciones y aportaciones federales con el fin de tener economía y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de la gestión municipal.
- ☐ Planear con eficiencia y eficacia las acciones realizadas con fondos federales para el abatimiento y mejoramiento de los índices de bienestar social que atiende el municipio a través de los recursos.

METAS

- ☐ Que las instancias correspondientes de la gestión municipal elaboren los presupuestos medibles en montos e indicadores de acuerdo a los objetivos a los que están destinados.
- ☐ Incrementar el porcentaje de aportaciones federales.
- ☐ Cumplir con las normas de operación de los recursos federales, al establecer los programas de obra.

OBJETIVO

Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población.

ESTRATEGIAS

- ☐ Crear un programa de disciplina financiera municipal.

METAS

- ☐ Reducir los costos operación sin afectar la eficiencia y calidad de la prestación de servicios que ofrece el municipio.

OBJETIVO

Contar con un sistema de planeación integral que respalde a las autoridades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos y metas institucionales.

ESTRATEGIAS

- ☐ Trabajar en base a indicadores de desempeño.
- ☐ Elaborar un marco normativo y organizacional de la gestión municipal para el trabajo basado en

METAS

- ☐ Establecimiento de buzones de quejas.
- ☐ Integración del Comité de Compras.
- ☐ Integración de un Comité de Administración.
- ☐ Integración de un Comité de Evaluación la Administración Pública Municipal.

OBJETIVO

Impulsar la aplicación del proceso de armonización contable en la administración pública municipal, a fin de favorecer la gestión administrativa y la rendición de cuentas.

ESTRATEGIAS

- ☐ Cumplir con el marco normativo de armonización contable y la rendición de cuentas dentro de los procesos de la gestión municipal.

METAS

- ☐ Cumplir con las obligaciones y requerimientos de transparencia y rendición de cuentas en tiempo y forma como lo marca la Ley de contabilidad gubernamental y demás normas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas.
- ☐ Elaboración de un manual de contabilidad para la administración del Municipio.

Fracción II. Proyecciones de Egresos.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

MUNICIPIO DE LLERA DE CANALES, TAMAULIPAS Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2024 (de proyecto de presupuesto) (c)	2025(d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	67,144,375.10	72,515,925.11
A. Servicios Personales	21,800,000.00	23,544,000.00
B. Materiales y Suministros	12,060,340.00	13,025,167.20
C. Servicios Generales	13,954,000.00	15,070,320.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,000,000.00	19,440,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,330,035.10	1,436,437.91
F. Inversión Pública	-	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	37,284,516.50	40,267,277.82
A. Servicios Personales	2,000,000.00	2,160,000.00
B. Materiales y Suministros	4,000,000.00	4,320,000.00
C. Servicios Generales	4,000,000.00	4,320,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	27,284,516.50	29,467,277.82
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	104,428,891.60	112,783,202.93

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

- a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.
- b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo.
- c). Inflación.
- d). Derivados de la contingencia sanitaria presente a nivel mundial.

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios”, publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

MUNICIPIO DE LLERA DE CANALES, TAMAULIPAS		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	47,906,203.80	51,443,449.87
A. Servicios Personales	20,091,748.88	22,814,394.08
B. Materiales y Suministros	5,258,859.87	6,039,163.84
C. Servicios Generales	6,409,805.75	6,584,885.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,668,008.20	16,005,006.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	477,781.10	
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	28,940,536.53	31,532,072.69
A. Servicios Personales	553,301.57	560,971.75
B. Materiales y Suministros	825,527.90	1,877,234.22
C. Servicios Generales	5,984,620.27	6,770,493.75
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,309,481.12	1,906,601.12
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	20,267,605.67	20,416,771.85
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	76,846,740.33	82,975,929.92

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 27.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presidente municipal a través de la tesorería municipal observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

Solvencia = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total – Egreso Total) / Ingreso Total * 100

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos) * 100

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

Inversión en obras públicas per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio

**ATENTAMENTE.- DR. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.-
LIC. JUAN GABRIEL CABRERA VILLANUEVA.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.**